Compañía de Seguros, S.A.
R.U.C 3724-103-53659 D.V.43

Avenida Nicanor
de Obarrio entre calles 56 y 57
Edificio ASSA

Teléfono 300-2772
Apartado 0816-01622
Panamá, Rep. de Panamá

POLIZA NUEVA DE AUTOMÓVIL

Condiciones Particulares

Póliza: **02B3430862**
Transacción: **I-254958**

Fecha: 18 de noviembre de 2025

Plan: PLAN BASICO DE AUTOMOVIL COMERCIALES

Asegurado / Contratante: 73853 BAC INTERNATIONAL BANK, INC.

Datos personales:

Cédula o Ruc: 47101-2-306017
Teléfono: 206-2700
Celular: Por reportar
Email: ramodepersonas@pa.bac.net
Dirección: Panama,Panama,Bella Vista,Avenida Balboa,Calles 42 Y 43,Torre Bac

Vigencia de la póliza:

Desde: 18 de noviembre de 2025 12:52 p.m.
Hasta: 18 de noviembre de 2026 12:00 m.d.

Detalle del vehículo asegurado

Unidad No.: 1
Marca: Faw
Modelo: Vr-28l
Año: 2025
Conductor Nombrado: Por reportar
Valor del Vehículo: $ 25,000.00

Uso: Comercial
No. Motor: 54019527
No. VIN / Chasis: LFNA4LB78SAB81569
Capacidad: 3 pasajeros
Placa:

Observaciones: Operado Por: Constructora Centola, S.A.

Detalle de Coberturas	Límite de Responsabilidad	Deducible	Prima
Lesiones corporales -seguro obligatorio	10,000.00		105.00
Por persona 5,000.00			
Por cada accidente 10,000.00			
Lesiones corporales	290,000.00		165.00
Por persona 95,000.00			
Por cada accidente 290,000.00			
Daños a la propiedad ajena-seguro obligatorio	5,000.00	900.00	135.00
Por cada accidente 5,000.00			
Daños a la propiedad ajena	95,000.00		84.00
Por cada accidente 95,000.00			
Colision o vuelco	25,000.00	1,500.00	485.10
Comprensivo comercial	25,000.00	800.00	360.00
Assamovil comercial	0.00		0.00
Endoso comercial titanio	0.00		75.00
	Prima	$	1,409.10
	Impuesto 6%		84.55
	Total a pagar:	$	**1,493.65**

Frecuencia de pago	Conducto de pago	Día de pago	Pago mensual
Diez (10) pagos mensuales	Agente remesa	17 del mes correspondiente	$ 149.37

Corredor Afta Insurance Service, S. A. PJ768

Timbres fiscales y pagados según resolución No. 213-3600, del 9 de julio de 1996

Original

Código de Seguridad: 8AAFFC497CAEDB897119

Compañía de Seguros, S.A.

Avenida Nicanor de Obarrio
entre calles 56 y 57
edificio ASSA

Teléfono 300-2772
apartado 0816-01622
Panamá, Rep. de Panamá

R.U.C 3724-103-53659 D.V.43

POLIZA NUEVA DE AUTOMÓVIL
Condiciones particulares

Póliza: **02B3430862**
Transacción: **I-254958**

Fecha: 18 de noviembre de 2025

Plan: PLAN BASICO DE AUTOMOVIL COMERCIALES

Asegurado / Contratante: 73853 BAC INTERNATIONAL BANK, INC.

Causales de terminación del contrato:

a) Mutuo Acuerdo.
b) Finalización del interés asegurable o económico del Asegurado en los bienes asegurados.
c) Falta de pago de primas siempre que Compañía cumpla con lo estipulado en la Cláusula IV - Disposiciones Generales - "ACUERDO DE PAGO DE PRIMAS Y EFECTOS DEL PAGO DE LA PRIMA".
d) Por el Contratante: Unilateralmente cuando el Contratante decida no mantener el seguro. En este caso el Contratante deberá dar aviso por escrito a la Compañía según la Cláusula IV - Disposiciones Generales - "NOTIFICACIONES". En tal caso la Compañía cancelará el contrato a partir de la fecha en que se recibe el aviso o bien a partir de la fecha señalada expresamente por el Contratante, que no podrá ser anterior a la fecha en que recibe el aviso.
e) Por la Compañía: Unilateralmente cuando el Contratante y/o Asegurado se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones bajo el contrato de Seguros o la legislación aplicable, Cláusula IV - Disposiciones Generales - "OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO". En tal caso la Compañía, o el Intermediario de Seguros, enviará el aviso de cancelación de la Póliza por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles, al Contratante a la última Dirección de éste indicada en las Condiciones Particulares. Copia del aviso de cancelación deberá ser enviada al Intermediario de Seguros.
f) Automáticamente, sin necesidad de mediar comunicación o aviso alguno de parte de la Compañía:

1. Cuando aplique la Cláusula IV - Disposiciones Generales - "NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO" o TRASPASO - CESIÓN DE INTERESES".
2. Cuando se transforme en todo o en parte la naturaleza de la cosa asegurada o el Asegurado la aplique a diferentes usos, de aquel a que estaba destinada al tiempo de celebrarse el contrato, de tal manera que, de haber existido tales condiciones, hubieran influido en la existencia o estipulaciones del seguro.
3. Cuando los bienes hayan sufrido una Pérdida Total y/o se agote la Suma Asegurada de la Póliza; sin embargo, cuando las Coberturas de la Póliza hayan terminado, subsistirá la obligación de pago o indemnización por parte de la Compañía que pudiese corresponder al Asegurado con motivo de los Siniestros amparados que hubieran ocurrido durante la Vigencia de la misma siempre que hayan sido reportados dentro del plazo indicado en la Cláusula IV - Disposiciones Generales - "AVISO DE SINIESTRO Y FORMA DE ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO"
4. Cuando el Contratante, cualquiera de las partes aseguradas o beneficiarias o la persona que, por las causas que fuere paga las primas a la Compañía, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, accionistas, beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n) sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, listas emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y/o en cualquier otra lista internacional que tenga por objeto el establecimiento de medidas para contrarrestar o prevenir el blanqueo de capitales, lavado de activos, el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, guerras, el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y actividades ilícitas de cualquier tipo. La terminación del contrato por este motivo tiene como consecuencia la pérdida total de beneficios aun cuando el evento se encuentre cubierto y ocurra de forma previa a la fecha en que alguna de las partes mencionadas sea incluida en las listas antes mencionadas o sea de cualquier objeto de las sanciones descritas en la Cláusula IV - Disposiciones Generales - "CLAUSULA DE LIMITACION POR SANCIONES".

Como Contratante de la presente Póliza declaro conocer y entender el contenido de la documentación contractual que conforma la Póliza según se detalla en las Condiciones Generales. Estas Condiciones Particulares corresponden al Modelo de Póliza autorizado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para su comercialización entre el Público Consumidor según registro

Asegurado

Firma Autorizada